



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA – U.N.I.

Creada por Ley N°:1.009/96 del 03/12/96

Facultad de Ingeniería

Abg. Lorenzo Zacarias 255 c/Ruta 1- Km 2,5, Barrio Caaguay Ro'y, Encarnación – Paraguay

www.uni.edu.py

ingenieria@uni.edu.py



Encarnación, 22 de Febrero/2023

RESOLUCIÓN Dec. N° 025/2023

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS MECANISMOS COMPILADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA-Versión 1

VISTO y CONSIDERANDO:

- La recepción de los Mecanismos compilados y actualizados elevados por la Dra. Elena Rosa Szostak, Encargada de Dpto. de Calidad de la FIUNI quien solicita su consideración y aprobación.
- Que, el señor Decano considera de suma importancia contar con un documento que reúna los mecanismos vigentes adecuados y actualizados que guiarán el quehacer académico de la institución los cuales responden a los criterios de calidad para instituciones de educación superior.
- Que, es atribución del Decano adoptar las medidas cuando la evidente urgencia del caso lo requiera y hubiere imposibilidad de recurrir al Consejo Directivo oportunamente, con cargo de dar cuentas en la primera sesión siguiente- Art. 42 del Estatuto de la UNI.-

POR TANTO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE

Art.1°.- APROBAR, los Mecanismos compilados y actualizados en los términos del documento que se adjunta y forma parte de la presente resolución

Art. 2°.- IMPLEMENTAR, los Mecanismos a partir de la firma de presente documento.

Art.3°.- ENCOMENDAR, la socialización del documento con toda la comunidad educativa, en la brevedad.

Art. 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y luego archivar.



Elena González T.
Secretaría General



Mdo. Ing. Oscar D. Trochez V.
Decano

Visión: Ser una institución acreditada, abierta y dinámica garantizando la formación de Ingenieros emprendedores sociales con calidad humana, científica y tecnológica que comprendan y apliquen los principios básicos de la ingeniería vinculada a la sociedad del conocimiento, a la solución de problemas de la población de Itapúa, del país y la región, de manera inclusiva y sostenible
Misión: Impulsar el desarrollo científico-tecnológico y socio-económico local, nacional y regional. Formar profesionales ingenieros emprendedores sociales creativos para el desarrollo sostenible preservando la identidad nacional y fortaleciendo los procesos de internacionalización.

MECANISMO DE INCLUSIÓN

FACULTAD DE INGENIERIA

Resolución Dec. 025/2023, 22 de feb./2023

Versión 1



“MECANISMO DE INCLUSIÓN – FIUNI”

1. GENERALIDADES

Según el artículo 5° de la Ley 5136 de la Educación Inclusiva

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 5136/12013, los conceptos específicos utilizados en el presente mecanismo¹.

Discapacidad: Es una condición o situación por la cual una persona con alguna deficiencia y con un entorno inapropiado por los diversos obstáculos y falta de apoyos necesarios, no puede realizar ciertas actividades o no puede "desenvolverse" en algunas cosas como otras personas de su edad

Inclusión: Identificación y minimización de las barreras para el aprendizaje y la participación, y maximización de los recursos para el apoyo de ambos procesos.

Discriminación: Exclusión, distinción, restricción u omisión de proveer adecuación o adaptación de los medios que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos y libertades inherentes a todo ser humano

Educación inclusiva: Proceso sistémico de mejora e innovación educativa para promover la presencia, el rendimiento y la participación de todo el alumnado en la vida escolar de los centros donde son escolarizados, con particular atención a aquellos alumnos o alumnas más vulnerables a la exclusión, el fracaso escolar o la marginación, detectando y eliminando, para ello, las barreras que limitan dicho proceso.

¹¹ PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY. Decreto 2837. Por la cual se reglamenta la Ley N° 5136 de la Educación Inclusiva.



Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con desventajas educativas (discapacidad), el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de los derechos humanos y libertades fundamentales

Adecuaciones Curriculares: Son estrategias y recursos educativos específicos de apoyo a la **inclusión** académica que posibilitan el acceso y progreso en el diseño curricular de un alumno con necesidades específicas de Apoyo Educativo. De acuerdo a la **situación**, estos procedimientos pueden generar una programación de metodología de enseñanza y evaluaciones adecuadas a la situación, sin alterar el nivel de exigencia académica.

2. OBJETIVOS

- Favorecer la igualdad de oportunidades, basándose en la ley 5136 de la educación Inclusiva del Paraguay.
- Identificara alumnos en situación de discapacidad, para definir estrategias de intervención que articulen capacidades técnicas y recursos existentes, permitiendo la accesibilidad educativa.
- Generar una propuesta que permita fortalecer y ampliar estrategias de apoyo y acompañamiento a los alumnos que poseen alguna discapacidad.
- Construir y adecuar las instalaciones de la Facultad de modo que respondan a las necesidades de las personas con discapacidad.

3. FUNDAMENTACIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 8° de la Ley 5136 de la Educación Inclusiva, en su inciso C, manifiesta que el Ministerio de Educación y Cultura se compromete a:²

² PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY. Decreto 2837. Por la cual se reglamenta la Ley N° 5136 de la Educación Inclusiva.



Garantizar la provisión de recursos humanos, técnicos y didácticos que aseguren un servicio educativo, en los márgenes de calidad establecidos en el marco de la igualdad de oportunidades para la accesibilidad, permanencia participativa, aprendizaje, promoción y conclusión oportuna en la educación, en todos sus niveles y modalidades.

a) Discapacidad de tipo sensorial: trastornos relacionados con la vista, el oído y el lenguaje (también conocido como discapacidad de la comunicación y comprensión del lenguaje). Estos trastornos pueden implicar deficiencias de distintos grados de pérdida de los sentidos (desde leve, moderada a severa). Las combinaciones de este tipo de discapacidades, por ejemplo, ver, oír y hablar se denomina “discapacidad múltiple”.

b) Discapacidad de tipo física: puede ser de tipo motriz o motora. Se refiere a las personas que tienen discapacidad para caminar, coordinar movimientos, mover objetos y en general, para realizar actividades de la vida cotidiana. Comprende limitaciones de las extremidades inferiores, superiores del tronco, cuello y cabeza. En este tipo de discapacidad se ve altamente comprometida la autonomía personal.

c) Discapacidad mental: puede ser de causa psíquica o intelectual. Por causa psíquica se refiere a trastornos psiquiátricos que pueden alterar los estados anímicos y afectivos influyendo en las posibilidades de adaptación de las personas. De causa intelectual, se refiere a las dificultades conductuales y para aprender manifestándose en problemas como el retraso mental y la pérdida de memoria.

4. DESCRIPCIÓN O METODOLOGIA DE TRABAJO

Se conformará un equipo para el trabajo sobre educación inclusiva, que estará conformada por: la Directora Académica, la encargada de Bienestar Estudiantil y los directores de cada una de las carreras.

La encargada de Bienestar Estudiantil estará a cargo de:

- Establecer si existe entre el alumnado algún tipo de discapacidad, para el efecto recopilarán datos sobre los tres tipos de discapacidades reconocidas por la ley



5136: Discapacidad de tipo sensorial; Discapacidad de tipo física; y Discapacidad mental.

- Realizará entrevistas con el estudiante a fin de determinar los recursos personales que el mismo necesita.

El equipo de trabajo tendrá a cargo;

- Generar una propuesta curricular que permita fortalecer y ampliar estrategias de apoyo y acompañamiento a los alumnos con discapacidad.
- Crear materiales accesibles o practicables para todos los estudiantes con discapacidad garantizándose así un aprendizaje en igualdad para todos los estudiantes.

Aquellos estudiantes con discapacidades, deberán presentar el diagnóstico médico otorgado por la Secretaría Nacional por los derechos de las personas con Discapacidad, (SENADIS), del grado de la discapacidad o autonomía a la encargada de Bienestar Estudiantil.

El equipo de trabajo conjuntamente con los docentes afectados, serán los encargados de realizar ajustes en la metodología de enseñanza y de la forma que se tomarán las evaluaciones, atendiendo el reglamento académico vigente de la FIUNI.

Charlas: de sensibilización reflexión y formación en las temáticas relacionadas, dirigida a toda la comunidad educativa, según necesidad.

Resolución Dec. 025/2023, 22 de feb./2023 – Versión 1